



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2719 (Original 1441)

Sancionada el 11/07/52. Promulgada el 15/07/52.

Publicada en el Boletín Oficial N° 4237, del 23 de Julio de 1952.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Institúyense los “Premios Estímulo Plan Económico Nacional año 1952”, para las mejores huertas familiares o escolares que se cultiven, dentro del ejido de la Capital, a adjudicarse en la siguiente forma:

- a) Cinco primeros premios de cuatrocientos pesos cada uno.
- b) Cinco segundos premios de trescientos pesos cada uno.

Estos premios se harán efectivos mediante la entrega de equipos de herramientas de labranza, de un valor equivalente a los montos asignados en la presente ley.

Art. 2°.- Los premios instituidos en el artículo anterior, serán adjudicados anualmente, previo dictamen de la comisión especial, integrada por cinco miembros, tres designados por el Poder Ejecutivo de la Provincia y dos por la Delegación Regional de la Confederación General del Trabajo.

La comisión estará obligada a:

1. Organizar un registro para la inscripción de las huertas familiares o escolares, a los efectos de la presente Ley.
2. Asesorar en todo lo concerniente a la reparación de los terrenos, herramientas a emplear, variedades hortícolas aptas para el consumo, y, en general, suministrar a los interesados toda información tendiente a ilustrar para el mejor rendimiento de los cultivos.
3. Fijar la fecha en que se hará efectiva la entrega de los premios en acto público.
4. Las funciones ejercidas por los miembros íntegramente de esta comisión, serán con carácter ad honorem.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderá con fondos de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los once días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y dos.

NICOLAS G. BAZÁN – Miguel M. Castillo– Rafael A. Palacios – Alberto Díaz

Salta, Julio 15 de 1952.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

JESÚS MÉNDEZ - Jorge Aranda.